

# Tu decisión, tu poder: cómo funciona el sistema electoral colombiano



# **Tu decisión, tu poder: cómo funciona el sistema electoral colombiano**

*ISBN Obra independiente: 978-628-96507-3-0*

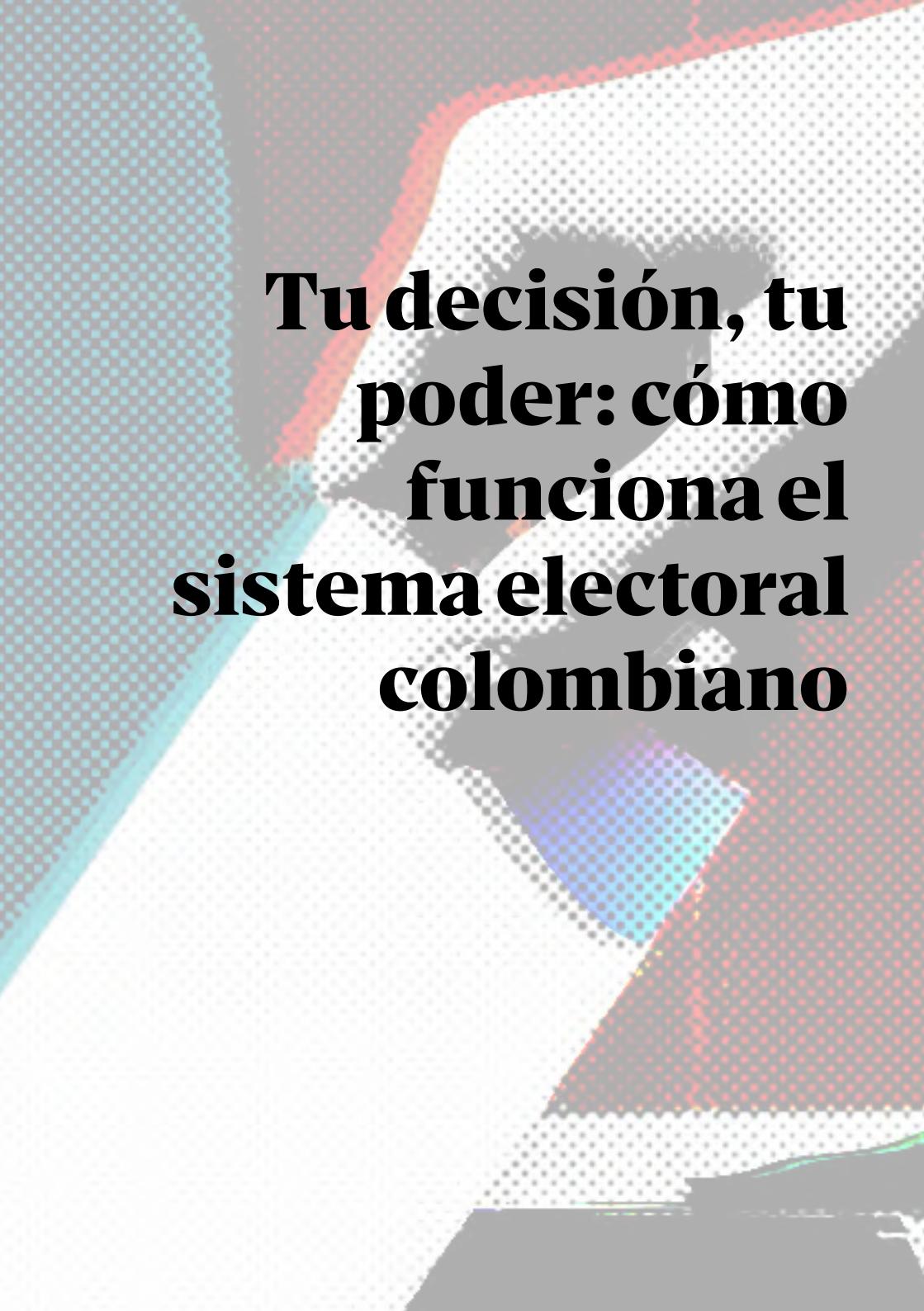
## **Autora**

Olga Amparo Sánchez Gómez

## **Ilustración y Diagramación**

Tonal I Ideas

*La publicación: Tu decisión, tu poder: cómo funciona el sistema electoral colombiano, se inscribe en el marco del proyecto: Caminando hacia la paridad desde un voto informado, llevado a cabo por la Casa de la Mujer y CLADEM Colombia y apoyada por el programa Paridad, DIAKONIA y la Embajada de Suecia.*



**Tu decisión, tu  
poder: cómo  
funciona el  
sistema electoral  
colombiano**

# Tabla de Contenido

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Introducción</b>   | <b>1</b>  |
| <b>Normatividad nacional para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres</b> | <b>5</b>  |
| Normatividad nacional para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres        | 5         |
| Normatividad internacional  | 8         |
| La participación política en la Constitución de 1991  | 10        |
| <b>Conocer para decidir: así se construye un voto informado en Colombia</b>                     | <b>14</b> |
| Votos, voz y poder: mujeres en la búsqueda de la paridad  | 16        |
| Voto informado: conoce las normas que lo rigen  | 20        |

## **Detrás de cada elección: la estructura del sistema electoral colombiano** **23**

Principales instituciones del Sistema electoral colombiano 24

Sujetos del sistema electoral 26

El derecho al voto en Colombia 27

Tipos de elecciones por voto popular 27

## **Del voto a la decisión final: conoce el proceso electoral** **29**

Inscripción de cédula 29

Inscripción de candidatos-as 31

Asignación de curules y garantías de transparencia 33

## **Voto limpio: conoce los delitos electorales** **34**

Votar con confianza: el rol de testigos y jurados 37

¿Quiénes son las y los testigos electorales y qué funciones cumplen? 38

¿Quiénes son las y los jurados de votación? 40

La jornada electoral: cómo se cuenta tu voto 42

De los votos a los escaños: reglas y sistemas de asignación 42

# Introducción

La participación política y la representación paritaria de las mujeres en Colombia no se desarrollan en un escenario neutro ni en condiciones de igualdad. Por el contrario, están atravesadas por una cultura patriarcal que, de manera sistemática, tiende a minimizar, cuestionar o deslegitimar nuestra autoridad, nuestra experiencia y nuestra capacidad para ejercer liderazgo y tomar decisiones en la vida política. Esta cultura se traduce en prácticas que nos excluyen, nos relegan a roles secundarios o nos presentan como menos aptas para el ejercicio del poder, lo que genera múltiples desafíos que aún debemos enfrentar para alcanzar una paridad real y efectiva.

Estos desafíos tienen un carácter estructural y se expresan de diversas maneras. En primer lugar, persisten profundas desigualdades e injusticias entre varones y mujeres diversas, visibles en nuestra baja representación en los cargos públicos, en los espacios de toma de decisiones y en los cargos de elección popular, como el Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos municipales, las juntas de acción comunal, entre otros

escenarios clave de la democracia. A esta exclusión histórica se suma la violencia contra las mujeres en la política, que se manifiesta a través del acoso, el hostigamiento y otras formas de agresión que afectan nuestra seguridad física, emocional y sexual, creando ambientes hostiles que desalientan la participación y la permanencia de las mujeres en la vida política.

Otro factor determinante está relacionado con la distribución desigual de las responsabilidades de cuidado. Las mujeres seguimos asumiendo de manera desproporcionada las labores de cuidado al interior de las familias, lo que reduce de forma significativa el tiempo disponible para participar en partidos o movimientos políticos, asistir a reuniones, acceder a procesos de formación política o postularnos a cargos de elección popular. Estas cargas no son individuales, sino sociales, y tienen un impacto



directo en nuestras posibilidades reales de ejercer plenamente los derechos políticos.

No obstante, y a pesar de estos obstáculos, también se han registrado avances importantes. En los últimos años se ha evidenciado un incremento gradual en la representación de las mujeres en los cargos de elección popular, así como la adopción de normativas específicas orientadas a prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en la política. En las elecciones al Congreso de la República para el período 2022-2026, resultaron electas 86 mujeres de un total de 295 congresistas, lo que corresponde al 29,15 %. En el Senado, las mujeres ocupan 32 de los 108 escaños (29,6 %), mientras que en la Cámara de Representantes alcanzan 54 de las 187 curules (28,9 %)¹.

En el ámbito territorial, las elecciones de 2023 –correspondientes al período 2024-2027– muestran avances aún desiguales. En las alcaldías, 146 mujeres fueron electas en 1.102 municipios, lo que representa el 13,3 %. En las gobernaciones, solo seis mujeres resultaron electas de un total de 32 departamentos (18,75 %). En los concejos municipales, las mujeres ocupan el 19,6 % de los escaños; en las asambleas departamentales, el 20,3 %; y en las Juntas Administradoras Locales (JAL) se alcanza una representación cercana al 45 %. De acuerdo con ONU Mujeres, en estas elecciones la participación electoral femenina llegó al 61,8 %, una cifra incluso superior a la registrada entre los varones², lo que evidencia una brecha clara entre la alta participación como electoras y la baja presencia en los cargos de poder.

---

1. [La participación política de las mujeres como candidatas en las elecciones de autoridades territoriales 2023](#) | UN Women – Colombia

---

2. [La participación política de las mujeres como candidatas en las elecciones de autoridades territoriales 2023](#) | UN Women – Colombia

Es importante observar el comportamiento en clave de paridad en las elecciones del 8 de marzo elegir el Congreso de la República para el período 2026-2030,

*[...] se inscribieron como candidatas, según la Registraduría Nacional, un total de 1.303 mujeres, lo que representó el 40.9% del total electoral, por su parte los hombres inscritos para la contienda democrática fueron 1.881, es decir el 59.1%. ...*

Y del total de Senadores-as y Representantes a la Cámara elegidas-os, de

*[...] un total de 286 congresistas así: Senado de la República 103 (territoriales 100, indígenas 2 y 1 curul para el 2° de las presidenciales), en Cámara de Representantes 183 (territoriales 162, Circunscripciones Especiales de Paz 16, negritudes 2, indígenas 1, representante del exterior 1 y una para el 2° puesto de las presidenciales). De este total, en la Cámara de Representantes el 29% son mujeres, mientras que en el Senado representan el 32%.*

<https://poderlegislativo.camara.gov.co/2026/03/17/las-mujeres-en-el-congreso-de-la-republica/>

La publicación: *Tu decisión, tu poder: cómo funciona el sistema electoral colombiano*, se inscribe en el marco del proyecto: *Caminando hacia la paridad desde un voto informado*, llevado a cabo por la Casa de la Mujer y CLADEM Colombia y apoyada por el programa Paridad, DIAKONIA y la Embajada de Suecia.

# **Normatividad nacional para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres**

## **Normatividad nacional para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres**

Colombia cuenta con diferentes instrumentos legales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito político.

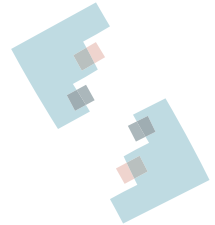
*Ley 1257 de 2008.* Establece normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres. En el artículo 2 define la violencia contra la mujer como:

*cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado como cualquier acción u omisión que le cause daño físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, en el ámbito público o privado (Art.2, Ley 1257/08).*

*Ley 2454 de 2025.* Busca prevenir, atender, hacer seguimiento y sancionar la violencia contra las mujeres en la política, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos políticos y electorales. En el artículo 5 se señala que la aplicación de la ley debe tener en cuenta los instrumentos internacionales ratificados por el Estado colombiano y en el 6 se estable las formas de violencia política:

## **Violencia psicológica**

Acciones u omisiones orientadas a degradar o controlar las decisiones o comportamientos de las mujeres mediante coerción, acoso, boicot social, amenazas u ofensas verbales o escritas.

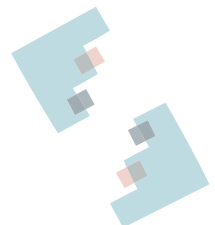


## **Violencia simbólica**

Actos que refuerzan estereotipos de género a través de imágenes, gestos, comentarios o signos que naturalizan la subordinación de las mujeres y limitan su participación política.

## **Violencia económica**

Acciones u omisiones destinadas a restringir o controlar el acceso de las mujeres a recursos económicos o patrimoniales necesarios para el ejercicio político.



## Violencia física

Agresiones que afectan la integridad corporal de una mujer o de su familia, incluyendo lesiones, secuestros, desapariciones, homicidios o feminicidios con el fin de limitar su actividad política.



## Violencia sexual

Actos de naturaleza sexual que generan daño físico, psicológico o emocional y que pueden incluir presiones para intercambiar favores sexuales por candidaturas, financiamiento o apoyo político.



## Violencia digital

Acciones de violencia política cometidas o amplificadas mediante tecnologías de la información, redes sociales, plataformas digitales o dispositivos electrónicos.



## Violencia vicaria

Actos que buscan dañar a la mujer mediante la afectación a personas de su entorno cercano, como hijas, hijos o familiares, incluso llegando a situaciones extremas como el homicidio, para impedir o limitar su participación política<sup>3</sup>.



<sup>3</sup><https://colombia.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/10/la-participacion-politica-de-las-mujeres-como-candidatas-en-las-elecciones-de-autoridades-territoriales-2023>

## **Normatividad internacional**

La prevención y sanción de la violencia política contra las mujeres se sustentan también en instrumentos internacionales como:

### ***Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)***

Es el tratado internacional más importante de derechos humanos para las mujeres y niñas, aprobado por la ONU en 1979, que define la discriminación, establece la obligación de los Estados de eliminarla en todas las esferas (política, económica, social, cultural) y exige la implementación de cambios estructurales, promoviendo la igualdad y protegiendo derechos desde el ámbito laboral hasta el familiar, incluso en la

vida privada. Es un instrumento vinculante que requiere que los países que lo suscriben informen sobre sus avances y la incorporen en sus políticas públicas.

### ***La Convención Belém do Pará (1994)***

Es el tratado interamericano fundamental que establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, definiendo la violencia como una violación de los derechos humanos. Adoptada por la OEA, obliga a los Estados a implementar políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en ámbitos públicos y privados.



## ***La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,***

Aprobada por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 1993 (Resolución 48/104), define este fenómeno como todo acto basado en el género que cause daño físico, sexual o psicológico. Reconoce la violencia como un obstáculo para la igualdad, seguridad, libertad e integridad de la mujer.

Estos instrumentos obligan a los Estados a garantizar la igualdad en la participación política y a adoptar medidas para eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) han formulado la *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar*

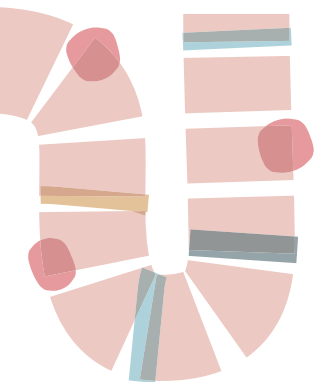
*la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.* Esta ley “establece obligaciones para los partidos políticos en materia de prevención y sanción de la violencia y de promoción de la participación paritaria. Dichas obligaciones deben incorporarse en los estatutos partidarios como principios que orienten su actuación y permitan a la militancia exigir su cumplimiento<sup>4</sup>

4. <https://www.oas.org/en/mesecevi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>



## La participación política en la Constitución de 1991

La Constitución Política de 1991 reconoce de manera expresa que Colombia es un país democrático, lo que implica que el poder político tiene su origen en las ciudadanas y los ciudadanos. El artículo no.1 establece:



*Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado como una república unitaria y descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general (Art. 1 Constitución Política).*

En coherencia con este principio, la Constitución consagra el derecho de todas las personas a participar en los asuntos de interés público. Este derecho no se limita al acto de votar, sino que abarca múltiples formas de incidencia en las decisiones colectivas, el ejercicio del control social y político, y la participación en los distintos mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley.

Estos mecanismos están regulados principalmente por la Ley 1757 de 2015 e incluyen diversas herramientas que permiten a la ciudadanía ejercer su soberanía de manera directa:

## **El plebiscito**

Es un mecanismo mediante el cual el presidente de la República consulta al pueblo sobre una decisión política de su gobierno. No se utiliza para crear leyes, sino para que la ciudadanía apruebe o rechace una decisión adoptada por el Ejecutivo, como lo establece la Ley 134 de 1994.

## **La consulta popular**

Se utiliza cuando una autoridad nacional, departamental o municipal pregunta a la ciudadanía sobre un tema de especial importancia. El resultado de la consulta es obligatorio y expresa la voluntad colectiva frente a un asunto concreto.

## **El referendo**

Permite a las ciudadanas y los ciudadanos aprobar o rechazar un proyecto de norma jurídica o una norma ya vigente. Puede ser constitucional o legal y constituye una forma directa de incidir en el ordenamiento jurídico del país.

## **El cabildo abierto**

Es un mecanismo de participación en el ámbito local que permite a la ciudadanía intervenir directamente en las sesiones de los concejos municipales o distritales para opinar y debatir sobre problemas que afectan a la comunidad.

## **La iniciativa legislativa y normativa**

Otorga a las ciudadanas y los ciudadanos la posibilidad de presentar proyectos de ley, ordenanzas o acuerdos, sin necesidad de ser congresistas o concejales. Es una herramienta clave para impulsar cambios desde la ciudadanía organizada.

## **La revocatoria del mandato**

Permite a la ciudadanía dar por terminado el mandato de un alcalde o gobernador cuando considera que no está cumpliendo su programa de gobierno. Se trata de un mecanismo de control político directo y una expresión clara de la soberanía popular.

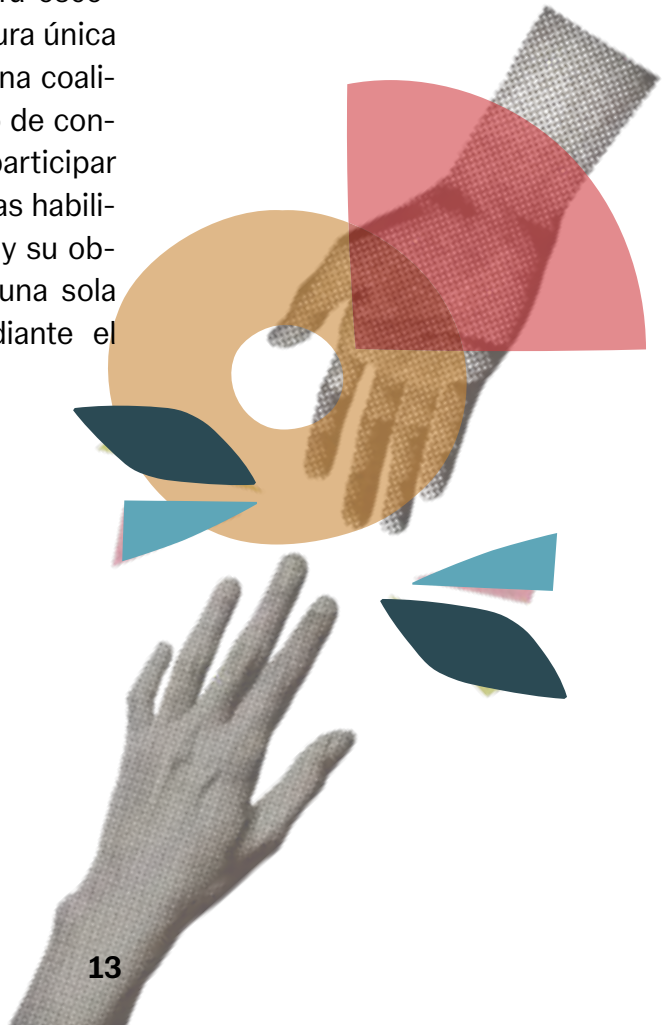
La ley también reconoce como mecanismos de participación las consultas partidistas e interpartidistas:

## **La consulta partidista**

Es utilizada por los partidos o movimientos políticos de manera individual para tomar decisiones internas, especialmente la selección de candidaturas o la definición de posiciones políticas. En ella participan las personas que se identifican con ese partido y sus reglas se establecen dentro del marco legal, conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Constitución y la Ley 1475 de 2011.

## La consulta interpartidista

Por su parte, se realiza cuando dos o más partidos o movimientos políticos acuerdan convocar una consulta conjunta, generalmente para escoger una candidatura única en el marco de una coalición. En este tipo de consulta pueden participar todas las personas habilitadas para votar, y su objetivo es definir una sola candidatura mediante el voto popular.



# Conocer para decidir: así se construye un voto informado en Colombia

Garantizar una participación política libre de violencias para las mujeres no depende únicamente de la existencia de normas nacionales e internacionales. También exige que la ciudadanía comprenda cómo funciona el sistema electoral colombiano y cuáles son los factores que inciden en la calidad de la democracia. Entre estos factores, uno de los más preocupantes es la persistencia de prácticas como la compra de votos, que distorsionan la representación política y afectan de manera diferenciada a las mujeres.

En las últimas décadas, los procesos electorales en Colombia han estado atravesados por múltiples violencias: las deri-

vadas del conflicto armado, la violencia política, la fragmentación social, así como fenómenos estructurales como la corrupción y el clientelismo. Estas dinámicas se expresan, entre otras prácticas, en la compra del voto, una estrategia que reemplaza el debate programático y las propuestas políticas por el intercambio de dinero, bienes o favores a cambio de apoyo electoral.

La compra de votos no solo debilita la democracia, sino que también crea barreras adicionales para que las mujeres podamos competir en igualdad de condiciones con los varones en los procesos electorales. Sus impactos son múl-

tiples y profundos. En primer lugar, debilita la participación ciudadana, pues reduce la motivación de las personas para involucrarse de manera informada y consciente en las elecciones. Cuando el voto pierde su valor político y se convierte en una transacción, se deteriora la calidad de la democracia.

*Además, esta práctica beneficia principalmente a quienes cuentan con mayores recursos económicos, perpetuando desigualdades sociales y políticas que afectan de manera directa la representación de las mujeres y de otros sectores históricamente excluidos. La compra del voto también genera desconfianza en el sistema electoral y en los actores políticos, lo que puede derivar en apatía, desinterés o rechazo hacia la participación política. Finalmente, impacta la gobernabilidad, ya que quienes acceden al poder mediante estas prácticas tienden a priorizar intereses particulares y clientelistas,*

en detrimento de las necesidades reales de los territorios y de las agendas de las mujeres.

En síntesis, la compra del voto alimenta un ciclo de corrupción, desigualdad y desconfianza que obstaculiza la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y dificulta la construcción de una cultura política ética, democrática y participativa.

En este contexto, un paso fundamental para avanzar hacia la paridad es conocer cómo se eligen las y los representantes a los cargos de elección popular, cuáles son sus derechos y deberes, y cómo operan las reglas del juego democrático. Comprender el sistema electoral permite reconocer el impacto de cada voto y entender los mecanismos de elección de la Presidencia, el Congreso, las alcaldías, las gobernaciones, las asambleas departamentales y los concejos

municipales, según el sistema utilizado —mayoritario o proporcional— y el tipo de listas —cerradas o abiertas—.

Asimismo, conocer el sistema facilita evaluar las propuestas de candidatas y candidatos, identificar si responden a nuestras necesidades y las de las comunidades, y comprender el funcionamiento de las listas, los umbrales y las coaliciones. Esto ayuda a reconocer qué alianzas políticas pueden representar de manera más adecuada los intereses de las mujeres.

También fortalece la capacidad para evitar la manipulación, al permitir detectar noticias falsas, discursos engañosos y estrategias de desinformación. Finalmente, promueve el ejercicio pleno de los derechos como personas electoras, incluyendo el registro electoral, los mecanismos para denunciar irregularidades, las garantías para la transparencia del

voto y otras formas de participación más allá de las urnas, como la vigilancia ciudadana, las veedurías y el rol de jurado o jurada de votación.

## **Votos, voz y poder: mujeres en la búsqueda de la paridad**

La lucha del feminismo y de las mujeres por la paridad en la representación política ha sido un proceso largo, colectivo y persistente. Desde los movimientos sufragistas que conquistaron el derecho al voto en 1954, hasta las movilizaciones feministas de la segunda mitad del siglo XX, las mujeres hemos impulsado transformaciones fundamentales para el reconocimiento de nuestros derechos políticos, sociales, económicos y reproductivos.

Las mujeres y el movimiento feminista tuvimos un papel protagónico en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, así como en la conquista de leyes orientadas a la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos y la exigencia de participación política en condiciones de igualdad. Gracias a décadas de organización, incidencia y resistencia –tanto desde los espacios colectivos como desde lo institucional–, la paridad se ha consolidado como una demanda central para una democracia verdaderamente incluyente. Sin embargo, persisten profundas brechas, violencias y barreras estructurales que limitan su materialización.

Uno de los primeros avances normativos en esta lucha fue la *Ley de Cuotas (Ley 581 de 2000)*, que estableció que las mujeres debían ocupar al menos el 30 % de los altos cargos públicos

en las ramas y órganos del poder público. Posteriormente, la *Ley 1475 de 2011* incorporó una cuota mínima del 30 % de mujeres en las listas de candidaturas presentadas por partidos políticos, movimientos y grupos significativos de ciudadanas y ciudadanos, cuando se tratara de elecciones a corporaciones públicas con cinco o más curules. Esta ley no solo introdujo la cuota de género, sino que también promovió reglas de organización interna en los partidos y mecanismos orientados a fomentar la participación efectiva de mujeres, jóvenes y minorías en la política.

Más adelante, en el año 2020, el Congreso aprobó una reforma al Código Electoral colombiano que, gracias a la incidencia sostenida de las organizaciones feministas y de mujeres, incorporó reglas más ambiciosas en materia de paridad. Esta reforma establecía que las listas para corporaciones pú-

blicas debían conformarse con un 50 % de mujeres y un 50 % de varones cuando se eligieran cinco o más curules, y que en listas con menos de cinco curules se aplicara un mínimo del 30 % de mujeres. No obstante, esta reforma no llegó a entrar en vigencia, pues en 2022 la Corte Constitucional la declaró inconstitucional debido a vicios en su trámite legislativo.

Como resultado, aunque el Congreso aprobó la paridad en 2020, esta no se convirtió en una obligación legal para los partidos y movimientos políticos. En la actualidad, continúa vigente la *Ley 1475 de 2011*, que mantiene la cuota mínima del 30 % para las mujeres, un porcentaje insuficiente para garantizar la paridad real en la representación política.

En 2025 se radicó un nuevo proyecto de Ley Estatutaria (*Proyecto de Ley No. 301 de 2025*), que propone estable-

cer la paridad total de género en la conformación de listas para corporaciones de elección popular, con reglas claras de alternancia hombre-mujer y su aplicación a partir del año 2030. Sin embargo, este proyecto aún no ha sido aprobado ni sancionado, por lo que no constituye una norma vigente, sino una iniciativa que busca transitar de las cuotas hacia una paridad efectiva.

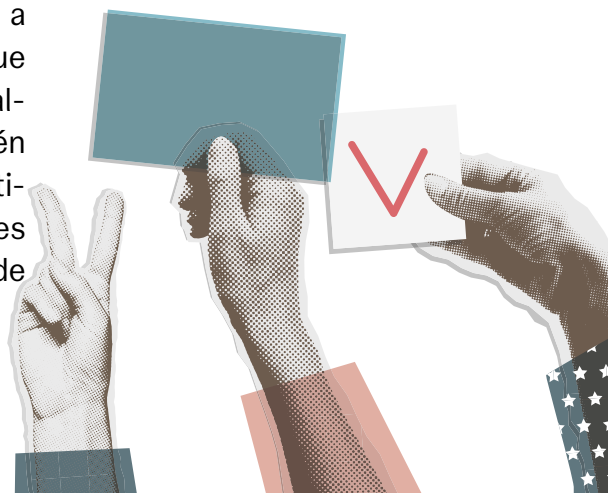
### *Impactos de la anulación de la reforma al Código Electoral sobre la paridad en Colombia*

La decisión de la Corte Constitucional de declarar inconstitucional la reforma al Código Electoral de 2020 tuvo impactos significativos en distintos niveles del sistema político y electoral colombiano. *En primer lugar*, mantuvo la desigualdad en la representación política, al dejar vigente una normativa que limita la participación femenina a un míni-

mo del 30 % en listas de cinco o más curules. En la práctica, esto ha permitido que muchas listas sigan siendo mayoritariamente masculinas, especialmente en elecciones locales y regionales, donde predominan estructuras de poder tradicionales controladas por varones.

*En segundo lugar,* la anulación generó incertidumbre normativa para los partidos y movimientos políticos, que debieron regresar a los criterios anteriores de cuota, reorganizar sus procesos internos de selección de candidaturas y ajustar sus estrategias de financiación y propaganda electoral. Asimismo, implicó un retraso en la implementación de políticas orientadas a una inclusión efectiva, ya que la paridad no solo busca igualdad numérica, sino también garantizar que las perspectivas y agendas de las mujeres estén presentes en la toma de decisiones públicas.

Esta situación también impactó la percepción ciudadana y la confianza en la democracia. Para amplios sectores de la ciudadanía, la anulación evidenció las dificultades del sistema político para modernizarse y cumplir compromisos de igualdad e inclusión, lo que afectó la credibilidad de los procesos electorales y del propio Estado. Al mismo tiempo, la decisión reactivó la presión social y política por nuevas reformas legislativas que permitan consolidar la paridad y la alternancia efectiva en las listas de candidaturas.



En conclusión, la lucha por la paridad en los cargos de elección popular en Colombia demuestra que los avances legales no son concesiones espontáneas, sino el resultado de décadas de organización, incidencia y persistencia del movimiento feminista y de las mujeres. Aunque se han alcanzado hitos importantes, como la Ley de Cuotas y la Ley 1475 de 2011, la anulación de la reforma al Código Electoral en 2022 puso en evidencia la fragilidad de estos avances y las resistencias estructurales que persisten en el sistema político.

Mantener una cuota mínima del 30 % limita la representación real de las mujeres y retrasa la transformación democrática que exige igualdad sustantiva y diversidad en la toma de decisiones. La paridad sigue siendo una deuda pendiente del Estado colombiano y, al mismo tiempo, una demanda vigente de las mujeres que continúan luchando para

que la democracia deje de ser solo formal y se convierta en verdaderamente incluyente.

## **Voto informado: conoce las normas que lo rigen**

Antes de adentrarnos en el funcionamiento del sistema electoral colombiano, es importante aclarar qué se entiende por sistema electoral. En términos generales, se trata del conjunto de reglas, procedimientos e instituciones que regulan cómo se realizan las elecciones en un país. A través de este sistema se define quiénes pueden participar, cómo se emiten y se cuentan los votos y de qué manera esos votos se transforman en cargos públicos ocupados por candidatas y candidatos, partidos políticos o movimientos sociales.

El sistema electoral no es solo un asunto técnico. En él se juegan aspectos centrales de la democracia, como la representación, la legitimidad del poder y la posibilidad real de que distintos sectores de la sociedad –incluidas las mujeres– accedan a los espacios de decisión.

Entre sus elementos fundamentales se encuentra el tipo de voto. En Colombia, el voto es principalmente directo, secreto y libre, lo que significa que cada persona elige directamente a sus representantes, sin intermediarios, y que su decisión debe estar protegida de presiones o represalias. También existen, en contextos específicos, algunas formas de votación indirecta.

Otro componente clave es la forma de elección. En algunos cargos se aplica el principio de mayoría simple, según el cual resulta elegido quien obtiene el mayor número de vo-

tos. En otros casos se utiliza la representación proporcional, un mecanismo diseñado para que los cargos se distribuyan de manera más equitativa entre los partidos o listas, de acuerdo con el respaldo real que obtienen en las urnas. Este sistema resulta especialmente relevante para la representación de las mujeres y de grupos históricamente excluidos.

El sistema electoral también organiza el territorio en circunscripciones electorales, lo que permite estructurar el proceso de votación y garantizar la representación de las distintas regiones y poblaciones del país. Todo este entramado funciona bajo la supervisión de autoridades electorales encargadas de velar porque las elecciones se desarrollen conforme a la ley, con transparencia y con garantías para todos los actores.

En conjunto, el sistema electoral tiene como propósito que la voluntad de la ciudadanía se refleje de manera fiel en los resultados, promover la participación democrática y otorgar legitimidad a los gobiernos y corporaciones públicas que resultan electos.



# Detrás de cada elección: la estructura del sistema electoral colombiano

Con base en la Constitución y en los mecanismos de participación regulados por la Ley 1475 de 2011, el sistema electoral colombiano puede entenderse como la estructura mediante la cual se organizan, administran y regulan los procesos que garantizan los derechos políticos fundamentales: elegir, ser elegido y participar activamente en la vida democrática. Su objetivo central es asegurar que el poder público provenga efectivamente del voto ciudadano, a través de procesos transparentes, incluyentes y confiables.

Desde la promulgación de la Constitución de 1991, Co-

lombia ha fortalecido sus instituciones electorales, ha ampliado los mecanismos de participación y ha establecido mayores exigencias de transparencia en la actividad política. El sistema ha evolucionado mediante diversas reformas, como el Acto Legislativo 01 de 2003, orientado a reorganizar el sistema de partidos; el Acto Legislativo 02 de 2015, que introdujo cambios relacionados con la reelección presidencial, y otras normas que regulan la financiación de campañas, la organización interna de los partidos y la conformación de listas electorales.

## Principales instituciones del Sistema electoral colombiano

A continuación, se presentan las principales instituciones que lo conforman:



### Registraduría Nacional del Estado Civil

La Registraduría Nacional del Estado Civil es la entidad técnica y operativa del sistema electoral. Su función principal es garantizar que las elecciones se desarrollen de manera ordenada, confiable y transparente. Entre sus responsabilidades se encuentran la administración y actualización del censo electoral, la organización logística de las elecciones –incluida la asignación de

puestos y mesas de votación y el nombramiento de jurados– y la expedición de la cédula de ciudadanía, documento indispensable para ejercer el derecho al voto.

En los últimos años, la Registraduría ha incorporado avances tecnológicos como sistemas de identificación biométrica, mecanismos de autenticación de votantes y pilotos de voto electrónico. Además, cumple una función pedagógica importante a través de campañas informativas y material educativo dirigido a la ciudadanía.



### Consejo Nacional Electoral

El Consejo Nacional Electoral es un organismo autónomo con funciones administrativas y jurisdiccionales. Su labor se centra en regular y vigilar la ac-

tividad política y electoral. Entre sus funciones se destacan el control de la financiación de campañas, la regulación de la publicidad y propaganda política, la declaratoria oficial de los resultados electorales y el registro de partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.

Asimismo, el Consejo Nacional Electoral resuelve reclamaciones durante los procesos de escrutinio, vigila la publicación de encuestas de opinión y puede imponer sanciones cuando se presentan infracciones a la normatividad electoral.



## **El Consejo de Estado y la Corte Constitucional en el sistema electoral**

El Consejo de Estado es la máxima autoridad judicial en materia electoral en Colombia. Aunque no organiza ni admi-

nistra las elecciones, cumple un papel fundamental cuando surgen controversias relacionadas con los resultados o con la legalidad de los procesos electorales. Entre sus funciones se encuentran decidir demandas de nulidad contra elecciones de autoridades públicas, resolver procesos de pérdida de investidura de congresistas y revisar irregularidades que puedan afectar la validez de una elección. De esta manera, garantiza que los resultados electorales respeten la Constitución y la ley.

La Corte Constitucional también forma parte de la estructura del sistema electoral, aunque su rol es distinto. Su función principal es proteger la supremacía de la Constitución y los derechos fundamentales, incluidos los derechos políticos. En materia electoral, revisa la constitucionalidad de las leyes y reformas que regulan las elecciones, protege el derecho al voto y a la parti-

ción política a través de acciones de tutela y examina la constitucionalidad de mecanismos como plebiscitos, referendos y consultas populares. La Corte no interviene en el conteo de votos ni en los resultados electorales, pero sí define los límites constitucionales del sistema y corrige normas o prácticas que vulnere la democracia.



## **Fiscalía, Procuraduría y Contraloría**

Estas entidades cumplen funciones preventivas, de control y sanción dentro del sistema electoral. La Fiscalía General de la Nación investiga los delitos electorales, la Procuraduría General adelanta procesos disciplinarios contra funcionarias y funcionarios públicos, y la Contraloría General ejerce control fiscal sobre el uso de los recursos públicos en campañas electorales.

## **Sujetos del sistema electoral**

La ciudadanía es el eje central del sistema electoral. Participa no solo a través del voto, sino también mediante la inscripción de cédulas, la veeduría ciudadana y la vigilancia de los procesos electorales.

Los partidos y movimientos políticos desempeñan un papel esencial en la democracia. Están obligados a garantizar procesos internos democráticos, transparencia en la selección de candidaturas y el cumplimiento de las cuotas de género, que actualmente exigen una participación mínima del 30 % de mujeres en las listas.

Por su parte, los grupos significativos de ciudadanas y ciudadanos son organizaciones de carácter temporal que pueden inscribir candidaturas median-

te la recolección de firmas, sin necesidad de pertenecer a un partido político.

## **El derecho al voto en Colombia**

Para ejercer el derecho al voto en Colombia se requiere ser ciudadano o ciudadana colombiana mayor de 18 años, contar con una cédula de ciudadanía válida y no estar inhabilitado por decisión judicial. Las colombianas y los colombianos en el exterior pueden votar en los consulados y cuentan con una circunscripción especial para elegir un representante a la Cámara. Asimismo, las personas extranjeras residentes en el país pueden participar en elecciones locales si cumplen los requisitos de residencia e inscripción establecidos por la ley.

## **Tipos de elecciones por voto popular**

En Colombia se realizan elecciones presidenciales, legislativas y territoriales. Las elecciones presidenciales pueden tener dos vueltas cuando ningún candidato-a supera el 50 % más uno de los votos válidos. El Congreso de la República se compone del Senado y la Cámara de Representantes. El Senado es elegido en circunscripción nacional, 100 curules de circunscripción nacional, 2 curules para la circunscripción especial indígena y curules derivadas del estatuto de oposición y el Acuerdo de Paz, incluyendo la del segundo lugar en la elección presidencial, para un total de 108 senadores-as.

Y la Cámara de Representantes, elegida en circunscripciones departamentales, afrodescendiente, indígena,

internacional y raizal. Actualmente con 188 curules para el periodo 2022-2026, según la conformación establecida tras la creación de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. Estas curules incluyen representantes territoriales, indígenas, afrodescendientes, del exterior, del Acuerdo de paz y la oposición.

El Congreso se elige cada cuatro años, generalmente en el mes de marzo antes de la elección del presidente-a de la República, que es elegido-a en el mes de mayo y en caso de segunda vuelta en el mes de junio. A nivel territorial gobernadores, alcaldes, concejales y juntas administradoras locales, se eligen cada cuatro años, comenzando su mandato el 1 de enero siguiente a la elección.

Los Consejos Municipales de Juventud (CMJ) en Colombia, se eligen por voto popular y son mecanismos autónomos de participación, concertación,

vigilancia y control de la gestión pública, diseñados para que jóvenes de 14 a 28 años incidan en las agendas territoriales. Representan a la juventud ante las autoridades locales, concertando políticas, programas y presupuestos, promoviendo sus derechos y organizándose para el desarrollo local.

Los Consejos Municipales de Juventud se eligen cada cuatro años mediante voto popular directo. Están integrados por un número impar de jóvenes que varía según la población del municipio: 7 para poblaciones pequeñas, hasta 20,000 habitantes, 13 para medianas, entre 20,000 y 100,00 habitantes, y 17 para poblaciones de más de 100,000 habitantes. En los Consejos existen curules especiales para comunidades étnicas, campesinas y víctimas. Las listas son cerradas con alternancia: mujer- varón.

# Del voto a la decisión final: conoce el proceso electoral

El proceso electoral incluye la inscripción de cédulas, la inscripción de candidatos-as, la financiación de campañas, la jornada electoral y los escrutinios. En cada una de estas etapas se aplican controles destinados a garantizar la legalidad, la transparencia y la equidad en la contienda electoral.

Este proceso es clave para garantizar el acceso al voto, especialmente de mujeres que han cambiado de lugar de residencia por razones laborales, familiares o de cuidado.

## **Por qué inscribir la cédula?**

Inscribir tu cédula te permite quedar registrada-o en el censo electoral con tu lugar de votación; es decir, te habilita para votar legalmente en las elecciones (congreso, presidencia, etc.).

[registraduria.gov.co+2registraduria.gov.co+2](http://registraduria.gov.co+2registraduria.gov.co+2)

## **Inscripción de cédula**

La inscripción de cédula es el trámite mediante el cual la ciudadanía elige su puesto de votación. Desde 2023 puede realizarse una preinscripción por internet, que luego debe validarse de manera presencial.

## ***¿Cuándo la debes registrar tu cédula?***

Si cambiaste de residencia, regresaste al país, o simplemente quieres asegurar que tu puesto de votación corresponde a tu domicilio actual, la inscripción – o actualización – es necesaria.

### ***Para inscribir tu cédula debes tener en cuenta:***

- ♦ El trámite es completamente gratuito.
- ♦ Solo se puede hacer de manera presencial (la inscripción en línea solo existe para colombianos-as en el exterior en algunos procesos).
- ♦ Si ya estás inscrito-a en un puesto de votación y no cambiaste de residencia, no necesitas volver a inscribir tu cédula.

## ***¿Qué debes hacer para inscribir tu cédula?***

- ♦ Debes acercarte personalmente al puesto más cercano de tu lugar de residencia habilitado para las inscripciones o la registraduría municipal o distrital.
- ♦ Debes llevar tu cédula amarilla con holograma, o la cédula digital (física o desde el celular)

La contraseña **NO** sirve para inscribir la cédula y no se necesita cita previa para realizar el proceso.



## Inscripción de candidatos-as

La inscripción de candidaturas requiere el aval de un partido político o la presentación de firmas, la aceptación formal de la candidatura y el cumplimiento de requisitos de edad, residencia y antecedentes. En este punto, los partidos o movimientos cumplen un rol central en la garantía, o en limitar la participación de las mujeres.

### ***Requisitos para la inscripción de candidatos-as***

- ◆ Presentar el documento de identificación: Cédula de ciudadanía. Si el candidato o candidatas no aportaren la cédula de ciudadanía por encontrarse en trámite, podrán anexar fotocopia de la contraseña.
- ◆ Los candidatos-as a Gobernador-a y Alcalde-sa deben presentar el programa de gobierno de conformidad con lo señalado en el artículo 259 de la Constitución Política de Colombia y artículo 1 de la ley 131 de 1994.
- ◆ Cumplir los requisitos establecidos por la Constitución y la ley para ejercer el cargo al cual se aspira:
- ◆ Para ser presidente-a o vicepresidente-a de la República: Ser colombiano-a por nacimiento, ciudadano-a en ejercicio y mayor de treinta años (Arts. 191 y 204, Constitución Política de Colombia).
- ◆ Para ser senadora-o de la República: Ser colombiano-a de nacimiento, ciudadano-a en ejercicio y mayor de treinta años de edad en la fecha de la elección (Art. 172, Constitución Política de Colombia).

- ♦ Para ser representante a la Cámara: Ser ciudadano-a en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección (Art. 177, Constitución Política de Colombia).
- ♦ Para ser diputado-a: Ser ciudadano-a en ejercicio, no haber sido condenado-a a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección. (Art. 299 de la Constitución Política, Modificado por el Art. 3 del Acto Legislativo 01 de 2007).
- ♦ Para ser alcalde-sa Mayor de Bogotá: Ser colombiano-a de nacimiento, ciudadano-a en ejercicio y mayor de treinta años de edad en la fecha de la elección y haber residido en el Distrito durante los tres (3) años an-

teriores a la fecha de la inscripción. (Art. 36 del Decreto 1421 de 1993).

- ♦ Para ser alcalde-sa municipal: (artículo 86 de la Ley 136 de 1994)

Ser ciudadano-a colombiano en ejercicio, haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época (Art. 86 de la Ley 136 de 1994).

Contar con el aval otorgado por el representante legal del partido o movimiento político con personería jurídica o por quien él delegue, en este último caso debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el representante legal delegó esta función.

Presentar las fotografías de los candidatos: Dos (2) fotografías en blanco y negro 3x4 fondo claro, donde el tamaño de la cara ocupe 2/3 de alto (2.7 cms.), deben ser originales, no reproducciones reticuladas.

Formulario oficial establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para la Inscripción de Listas y Constancia de aceptación de candidatos E-6 según corresponda al cargo o corporación, circunscripción y fecha de elección. (Art. 36 del Decreto 1421 de 1993).

tas cerradas y abiertas, cada una con implicaciones distintas en la forma de elegir a los representantes. Para proteger el voto, el Estado ha implementado mecanismos como la biometría, la observación internacional, la publicación de actas y el uso de software auditado para la transmisión de resultados.

## **Asignación de curules y garantías de transparencia**

Colombia utiliza un sistema de representación proporcional, principalmente mediante la cifra repartidora (método D'Hondt), acompañado de umbrales electorales. Existen lis-



# Voto limpio: conoce los delitos electorales

El Código Penal tipifica conductas como la compra de votos, el fraude electoral y la alteración de resultados. A pesar de los avances institucionales, el sistema electoral colombiano enfrenta retos importantes, entre ellos la desinformación

digital, la violencia electoral en algunas regiones, la financiación ilegal de campañas y la baja representación de mujeres y jóvenes. Los principales delitos son:

## **Perturbación de las elecciones:**

No puedes permitir que personas impidan, perturben o interrumpan las elecciones, así como el escrutinio de la misma, quienes lo hagan tendrán una condena de 4 a 9 años de cárcel.

## **Engaño al-la votante:**

Nadie puede engañar a un ciudadano para que vote por determinado candidato, partido o corriente política, ya que tendrá una condena entre 4 y 8 años.

## **Presión al-la votante:**

Debes denunciar en caso de recibir o ser testigo de amenazas que busquen alterar intención de tu voto o la de cualquier ciudadano. Solo tú decides a quien elegir. Esta práctica tendrá una condena entre 4 a 9 años.

## **Trasteo de votos o electores-as:**

Denuncia si sabes que un-a ciudadano-a o un grupo de ciudadanos-as inscribieron la cédula en un lugar diferente al de su residencia, trabajo o negocio. Este tipo de fraude tendrá cárcel de 4 a 9 años.

## **Compra y venta de votos:**

Si observas que una persona promete o recibe dinero o bienes a cambio del voto debes denunciarlo. Este tendrá una condena de 4 a 7,5 años

## **Suplantación de votantes:**

Debes denunciar en caso de que un ciudadano-a suplante a otro-a en el momento de votar o vote más de una vez. Quien cometa esta suplantación tendrá cárcel de 4 a 8 años.

## **Mora en la entrega de documentos relacionados con la votación:**

Denuncia cuando un funcionario público no haga entrega oportuna de los documentos de votación, sellos de urna y/o arca triclave, tendrá una condena de 1,3 a 4,5 años de prisión.

## **Alteración de resultados electorales:**

Nadie podrá alterar el resultado de una votación, introducir documentos o tarjetones indebidamente. Si lo hace tendrá una condena de 4 a 8 años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor.

## **Retención ilícita de cédula:**

Debes denunciar cuando una persona haga desaparecer, posea o retenga cédula(s) de ciudadanía ajena(s) o cualquier otro documento necesario para votar. El que cometa esta conducta incurrirá en prisión de 4 a 8 años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor.

## **Complicidad de voto fraudulento:**

Los-as funcionario-as públicos-os que intervinen en el proceso electoral que propicien la práctica del voto fraudulento tendrán una condena de 4 a 8 años.

## **Denegación de inscripción:**

Denuncia al servidor-a público-a que deba inscribir a candidato o lista de candidatos para elecciones y no cumpla con esta función, la dilate o la entorpezca, tendrá una condena en prisión de 1,3 a 4,5 años.

## **Votar con confianza: el rol de testigos y jurados**

En el sistema electoral colombiano existen dos figuras clave para proteger el voto de la ciudadanía y garantizar la transparencia de las elecciones: las y los testigos electorales y las y los jurados de votación. Conocer quiénes son, cómo se eli-

gen y cuáles son sus funciones es fundamental para cuidar el voto y fortalecer la democracia, especialmente en un contexto donde persisten prácticas como la compra de votos y otras irregularidades electorales.

## ¿Quiénes son las y los testigos electorales y qué funciones cumplen?

Las y los testigos electorales son las veedoras y veedores naturales del proceso electoral. Por mandato legal, representan a los partidos políticos, movimientos y grupos significativos de ciudadanas y ciudadanos que han inscrito candidaturas. Durante la jornada electoral ejercen una **función pública transitoria**, lo que les otorga responsabilidades específicas en la vigilancia del proceso.

Su presencia en las mesas de votación y en los escrutinios es una garantía para la transparencia, pues contribuyen a que las elecciones se desarrollen conforme a la ley y a que se respete la voluntad expresada en las urnas.

De acuerdo con la Ley 1475 de 2011, las y los testigos electorales tienen la función de vigilar el desarrollo de las votaciones y de los escrutinios. Pueden formular reclamaciones, dejar constancias y solicitar la intervención de las autoridades electorales cuando detectan irregularidades. Su labor no es interferir en el proceso, sino observar, registrar y alertar sobre posibles anomalías.

Esta función es especialmente relevante para prevenir prácticas como la compra de votos, la manipulación de resultados o errores en el conteo.



## ¿Quiénes pueden designar testigos electorales?

*Pueden designar testigos electorales:*

- ◆ Los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica.
- ◆ Los movimientos sociales.
- ◆ Los grupos significativos de ciudadanas y ciudadanos que inscriban candidaturas a cargos o corporaciones públicas o promuevan el voto en blanco.
- ◆ Los comités independientes de promotoras y promotores del voto en blanco.

La ley reconoce el derecho de estas organizaciones a ejercer vigilancia sobre los procesos de votación y escrutinio en las mesas de votación, como lo establece el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011.

Cada partido, movimiento o grupo significativo puede designar **una o un testigo electoral por cada mesa de votación**, según el artículo 121 del Código Electoral colombiano. Cuando no se cuenta con suficientes testigos, se pueden designar coordinadoras o coordinadores autorizados para vigilar varias mesas dentro de un mismo puesto de votación.



## ¿Cómo se acreditan las y los testigos electorales?

El Consejo Nacional Electoral puede delegar en servidoras y servidores de la organización electoral la función de autorizar las acreditaciones de testigos electorales. También define las formas y procedimientos para su identificación y acreditación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1475


de 2011. Esta acreditación es indispensable para ejercer la labor de vigilancia durante la jornada electoral.

## ¿Quiénes son las y los jurados de votación?

Las y los jurados de votación son ciudadanas y ciudadanos colombianos mayores de 18 años y menores de 60, con mínimo décimo grado de escolaridad, que son seleccionados de manera aleatoria por la Registraduría Nacional del Estado Civil para prestar un servicio obligatorio durante las elecciones. En el caso de las elecciones de los Consejos de Juventud, pueden ser designadas personas jóvenes mayores de 14 años.

Las y los jurados representan a la sociedad en la mesa de votación y cumplen una función esencial: garantizar que el pro-

ceso de votación y conteo de votos se realice correctamente.



### ¿Cómo se eligen las y los jurados de votación?


Las registradurías solicitan listados de posibles jurados a entidades públicas y privadas, instituciones educativas, empresas, partidos y movimientos políticos con personería jurídica, organizaciones sociales y grupos significativos de ciudadanos. Con esta información, se realiza un **sorteo electrónico aleatorio** mediante un software, del cual resultan designadas las y los jurados de votación.



## ¿Cómo saber si fui designada o designado jurado de votación?


Las personas pueden consultar si fueron designadas como jurados de votación acercándose a las sedes de la Registraduría, donde se publican las resoluciones de nombramiento, o ingresando a la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y digitando su número de cédula.

Es importante saber que la notificación se considera válida con la publicación de los listados en lugares públicos o en la página web. No recibir una notificación directa **no exonera** de la obligación de prestar el servicio.



## ¿Qué pasa si no asisto como jurado de votación?

No presentarse sin justa causa o abandonar las funciones de jurado tiene sanciones. Si la persona es servidora pública, puede ser destituida de su cargo. Si no lo es, puede ser sancionada con una multa de hasta diez salarios mínimos legales vigentes. Esto refleja la importancia que el Estado otorga a esta función para la protección del voto.



## ¿Cuál es el horario de una o un jurado de votación?

Las y los jurados deben presentarse a las 7:00 a. m. en el puesto de votación asignado y solo pueden retirarse una vez haya finalizado el escrutinio de la mesa y se hayan entregado

todos los documentos y sobres electorales debidamente diligenciados al delegado o delegada de la Registraduría.

## **La jornada electoral: cómo se cuenta tu voto**

La jornada electoral comienza con la apertura de los puestos de votación a las 8:00 a. m. e incluye medidas como la identificación biométrica en muchos lugares, la custodia de urnas selladas, el cierre de la votación a las 4:00 p.m. y la transmisión de resultados preliminares.

Posteriormente se realizan los escrutinios, que pueden ser municipales, distritales, departamentales o nacionales. En esta etapa se revisan actas, se corrigen errores y se atienden reclamaciones. Es un momento clave para garantizar que los

resultados reflejen fielmente la voluntad ciudadana y para cuidar el voto.

## **De los votos a los escaños: reglas y sistemas de asignación**

Colombia utiliza un sistema de representación proporcional, principalmente a través de la cifra repartidora (método D'Hondt), acompañado de umbrales electorales. Aunque este sistema busca reflejar el respaldo real de los partidos y movimientos, en ausencia de reglas de paridad puede reproducir desigualdades que afectan la representación de las mujeres.

Por eso es fundamental conocer cómo se conforman las listas de candidaturas según la normatividad vigente y re-

conocer que, aun cuando la ley solo exige una cuota mínima, los partidos y movimientos con voluntad política pueden avanzar hacia listas paritarias y listas cremallera.

Las listas paritarias buscan que hombres y mujeres estén representados en igual proporción, es decir, 50 % y 50 %. Por ejemplo, en una lista de diez candidaturas, cinco deben ser mujeres y cinco hombres. El objetivo es evitar la subrepresentación femenina y avanzar hacia la igualdad real en política.

Las listas cremallera, además de garantizar la paridad, establecen la alternancia mujer-hombre a lo largo de toda la lista. Así, se evita que un género quede concentrado al final, donde tiene menos posibilidades de resultar electo. En una lista de seis candidaturas, la distribución sería mujer-hombre-mu-

jer-hombre-mujer-hombre, o viceversa.

Mientras la paridad se centra en el equilibrio numérico, la cremallera garantiza una representación efectiva según el orden de la lista.



## **Recursos y representación: los desafíos para las candidatas**

La financiación de las campañas electorales puede ser estatal, privada o mixta. El Consejo Nacional Electoral vigila los topes de gastos, el origen de los recursos y la inclusión de gastos en publicidad digital. Sin embargo, las desigualdades en el acceso a la financiación continúan siendo una de las principales barreras para la participación política de las mujeres.

Los topes de gastos son fijados periódicamente por el Consejo Nacional Electoral según el tipo de elección, el tamaño de la población y el censo electoral. En las elecciones presidenciales, estos montos suelen ser significativamente más altos, lo que profundiza las desigualdades entre candidaturas con distintos niveles de recursos.



## **Transparencia electoral: lo que funciona y lo que falta**

El Estado ha implementado distintos mecanismos para garantizar la transparencia electoral, como la identificación biométrica, la presencia de testigos electorales, la observación internacional, la publicación de actas, las mesas de justicia electoral y el uso de software auditado. Estas medidas son fundamentales para fortalecer la confianza en la democracia y crear condiciones

más justas para la participación política de las mujeres.

No obstante, persisten prácticas como la compra y el trasteo de votos, que constituyen delitos electorales y que, en la mayoría de los casos, no son sancionados. La baja denuncia por parte de la ciudadanía contribuye a su permanencia y debilita el sistema democrático.

En conclusión, el sistema electoral colombiano es amplio, complejo y se encuentra en constante transformación. Articula instituciones, normas y actores, pero su legitimidad depende de una participación ciudadana activa, informada y vigilante. Avanzar hacia una democracia paritaria no solo requiere conocer las reglas del juego electoral, sino también transformarlas y ejercerlas para que las mujeres podamos participar y ser elegidas en condiciones reales de igualdad.

# **Fuentes consultadas**

*Consejo Nacional Electoral:*

<https://www.cne.gov.co/>

*Ministerio del Interior:*

<https://www.mininterior.gov.co/>

*Misión del Observatorio Electoral:*

<https://moe.org.co/>

*Registraduría Nacional del Estado Civil:*

<https://www.registraduria.gov.co/>

**ISBN Obra independiente:**

**978-628-96507-3-0**